



DECRETO

Expediente nº: 416/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax.

Habiendo sido confeccionadas las bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades de Culturales de Sax.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax.

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE SAX EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Entre las funciones atribuidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sax, figura el apoyo a las actividades Culturales, realizadas por entidades y asociaciones de la localidad.

Bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se elaboran las siguientes bases:





Primera: Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases contienen los extremos mínimos exigidos y, en concreto:

Definición del objeto de la subvención	En la Base primera de la convocatoria se indica que: <i>“Las presentes bases regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones Culturales por el importe que se indica (...)”</i>
Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.	La Base segunda señala que <i>“Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las Asociaciones y Entidades Culturales de Sax, legalmente constituidas”</i>
Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas como, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas y los organismos o entes de derecho público.	No procede
Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y, en su caso, ponderación de los mismos.	En la base Tercera. Criterios de valoración, se establece lo siguiente: <i>“Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía correspondiente emitirá una propuesta en la que, a efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:</i>





	<p>CONCEPTO PUNTOS <i>Importancia de las actividades 30 Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad. 30 Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado 20 Actividades desarrolladas en los últimos años. 10 Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento. 10</i></p>
Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.	En la base primera se regula “El importe máximo de la subvención es de 3.500,00 euros”
Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.	Este apartado viene desarrollando en la referenciada Base Cuarta de las de la convocatoria el cual establece lo siguiente: Órganos competentes para: 1. Concejalía correspondiente 2. Instrucción: Comisión técnica de valoración 3. Resolución: Alcaldía. 4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.
En su caso, determinación, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.	No procede
Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.	La base quinta establece lo siguiente: “Quinta. Requisitos previos al pago <i>Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será antes del 5 de noviembre de 2023. El plazo de justificación podrá ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (...)</i> ”.
Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medio de constitución y procedimiento de cancelación.	Quedan exonerados de la constitución de garantía (art. 42 RGS): a) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. b) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros. c) Las entidades que por Ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las Administraciones Públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes. d) Las entidades no lucrativas,





	así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional. En caso contrario, a la solicitud se acompañará una fianza por el importe de 20 euros.
Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.	No procede
Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	En la Base sexta se regula que: "(...) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención."
Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.	En la Base sexta se regula que: "La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado. (...)"
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.	En la Base quinta se regula que: "(...)En el caso de no justificar el IMPORTE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA , está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda"

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones Culturales por el importe que se indica, y que se harán efectivas con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.





Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe consignación €
3340.48908	Ayudas y Subv. Entidades Servicios Culturales	3.500,00

No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio corriente y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

Las actividades deberán tener lugar durante el año 2023.

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades. Entre los gastos se podrán incluir:

5. Gastos de adecuación, mantenimiento y arrendamiento de inmuebles necesarios para la realización de actividades.
6. Equipamiento necesario para la realización de las actividades.
7. Material destinado a la realización de las actividades.
8. Suministros, electricidad y cualquier otro abastecimiento directamente relacionado con las actividades.
9. Prestaciones de servicio, por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades.
10. Gastos de personal.
11. Los gastos de alimentación y bebida, excepto de las bebidas alcohólicas.
12. Otros: cualquiera otro no incluido en los apartados anteriores. Se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa.





La realización de la actividad para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la asociación o entidad, siendo a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

El importe máximo de la subvención es de 3.500,00 euros.

Segunda: Plazo de solicitudes y documentación.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas las Asociaciones y Entidades Culturales de Sax, legalmente constituidas.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia según modelo (Anexo I) dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sax, por quien tenga la representación legal de la asociación o entidad solicitante, presentada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

1º Copia de Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

2º Datos de la entidad solicitante: domicilio social, código postal y teléfono.

3º Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de ficha de mantenimiento de terceros, disponible en www.sax.es, -trámites –ventanilla- instancias y procedimientos – intervención tesorería –mantenimiento de terceros.

4º. Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.

5º. Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas, que no incurra en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre General de subvenciones y de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud y estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud según modelo. **(Anexo II)**.

6º Proyecto detallado de cada una de las actividades a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.

7º Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sax, en su caso.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS naturales** a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Tratándose de asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones no será necesaria la presentación de la documentación señalada en los apartados 1,2, y3 anteriores, si ésta se hubiera presentado en dicho ejercicio, ante el Registro Municipal mencionado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, debiendo indicarse esta circunstancia expresamente en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercera. Criterios de valoración.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía correspondiente emitirá una propuesta en la que, a efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:





CONCEPTO	PUNTOS
Importancia de las actividades	30
Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad.	30
Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado	20
Actividades desarrolladas en los últimos años.	10
Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento.	10

Cuarta. Adjudicación

Órganos competentes para:

13. Concejalía correspondiente

14. Instrucción: Comisión técnica de valoración

15. Resolución: Alcaldía.

16. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El citado informe se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sax, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de tres meses.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o personas en quien delegue.

- Vocales:





1. El concejal/es delegado/s de la materia objeto de la subvención.
 2. Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Políticos Municipales de la oposición.
- Secretario: Un funcionario

El Secretario de la Comisión tendrá derecho a voz pero no a voto.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones o entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos previos al pago

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será **antes del 5 de noviembre de 2023**. El plazo de justificación podrá ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez transcurrido el plazo para la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación.

Deberá presentarse la siguiente documentación para la justificación de la subvención según modelo (Anexo III):

- a) Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, y se ha destinado a los fines previstos en la actividad subvencionada
- b) Atendiendo a la cuantía de la subvención:





a) Si el importe es inferior o igual a 3.000,00 euros: **El beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.**

b) Si es superior a 3.000,00 euros: **El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.**

5. Fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos con motivo del desarrollo de la actividad, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación o entidad. **El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor; mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho. Las facturas estarán comprendidas durante el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 30 de octubre de 2023.**

Se deberá justificar el importe íntegro de presupuesto de la actividad subvencionada.

En el caso de no justificar el **IMPORTE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.

Sexta: Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado.





En caso de que la entidad nos disponga de ninguna otra subvención para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación del Anexo II; en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

En caso de existir otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de ayuda.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución: En el supuesto que el Ayuntamiento detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad supere el importe del proyecto, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

- Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas, y en concreto a la publicidad local, el escudo del Ayuntamiento

de Sax, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Sax.

- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Sax.

- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





Octava. Destino de la subvención

La subvención concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la revocación.

Novena. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación. Se considera incumplida la obligación de justificación, si el importe de lo justificado es inferior en más de un 40% al importe del proyecto o actividad presentada.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décima: Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.





DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

SEGUNDO: Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigentes.

[Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

